

Oficio Nro. DPE-DDP-2020-0453-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2020

Asunto: Preocupación por las condiciones del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

Doctora

Johana Pesántez Benítez

Presidenta del Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

Señor

Lenín Boltaire Moreno Garcés

Presidente Constitucional de la República del Ecuador

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En su Despacho

De mi consideración:

Me dirijo ante usted señor Presidente, con la finalidad de trasladarle la preocupación por parte de la Institución Nacional de Derechos Humanos, respecto a la grave situación que atraviesa el Sistema Nacional de Rehabilitación Social (SNRS), del cual usted ha decidido extender el estado de excepción por 30 días más, vigente desde el 11 de agosto de 2020.

Como es de su conocimiento, durante el año 2019 debido a las problemáticas que aquejaban a los centros de privación de libertad parte del SNRS, desde su administración se decidió declarar el estado de excepción al Sistema de Nacional de Rehabilitación Social, mismo que tuvo una duración inicial de 60 días y se extendió por 30 días más. Dentro de los considerandos de los decretos ejecutivos que viabilizaron la declaratoria de emergencia del SNRS, el Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) señaló varias problemáticas que aquejaban al sistema, y que impedían cumplir con su fin último que era alcanzar una rehabilitación y reinserción integral de las personas privadas de libertad. Así, en dichos decretos se hacía referencia a las problemáticas relacionadas con el alto hacinamiento existente en los centros de privación de libertad, las necesidades educativas, productivas, laborales, recreativas y culturales existentes limitadas, debilitamiento de protección y garantía de los derechos al acceso al agua, alimentación, ambiente sano y habitabilidad, los que no habían podido ser satisfechos debido a las condiciones de inseguridad dadas en aquel momento, y que los recursos disponibles debieron ser utilizados para atender a esa última situación.

Por su lado, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, durante las visitas a los centros de privación de libertad ha podido observar, de manera reiterada y sin

Oficio Nro. DPE-DDP-2020-0453-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2020

evidenciarse cambios sustanciales, que las problemáticas antes señaladas han persistido durante el tiempo, antes de la referida declaratoria y posterior a esta. En las visitas realizadas se han observado un sinnúmero de situaciones que preocupan a la Defensoría del Pueblo puesto que se han evidenciado claramente vulneraciones de derechos de las personas privadas de libertad, y cuyos efectos impiden lograr una plena rehabilitación social que permita a estas personas reintegrarse a la sociedad.

Ante la gravedad de las condiciones de privación de libertad, la posición de la Defensoría del Pueblo de Ecuador ha sido favorable a una declaración de emergencia del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, siempre y cuando, esta vaya acompañada de un plan de intervención integral que ataque a los problemas estructurales del mismo, donde exista una participación interinstitucional, y que cuente con los recursos económicos suficientes que permitan su implementación; caso contrario, tal y como lo muestran los resultados de anteriores declaraciones de emergencia o estados de excepción sobre el sistema penitenciario, lejos de fortalecer la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, se han visto agravadas las condiciones de internamiento, puesto que las políticas públicas implementadas, no han abordado las causas estructurales que aquejan al sistema, mismas que por la falta de decisión de los gobiernos de turno, la inadecuada aplicación de una política pública, un presupuesto insuficiente dirigido a garantizar el cumplimiento de las finalidades de la rehabilitación social; así como, la corrupción instalada, ha provocado que el estado ecuatoriano sea llamado la atención de forma reiterada por el trato y condiciones a las que somete a las personas privadas de libertad tanto por cortes nacionales e internacionales; y, por varios organismos internacionales.

En este sentido, la situación de seguridad al interior de los centros, responde a otro tipo de problemáticas estructurales que no han sido atendidas a lo largo del tiempo, y que cada vez continúan enquistándose en diversas prácticas ilegales y atentatorias de derechos, en las cuales, actos de corrupción por parte de servidoras y servidores públicos a cargo de estos lugares y de la implementación de los ejes de tratamiento, agravan las ya deterioradas condiciones de privación de libertad en las que se encuentra el SNRS. Lamentablemente, en los últimos meses en el Ecuador se han conocido varios actos de corrupción que han afectado, de una u otra forma, a toda la población del país. El sector de la rehabilitación social no ha escapado a este tipo de prácticas, en las cuales se han visto involucrados servidoras y servidores públicos de distintos niveles, lo cual se suma a las diversas problemáticas estructurales que afronta el sistema. Casos como el recientemente suscitado con el Director de la Penitenciaría de Guayaquil, quien ha sido detenido y está siendo investigado dentro del asesinato del ciudadano israelí Shy Dahan, a quien presuntamente el Director le habría solicitado una fuerte suma de dinero a cambio de prestarle seguridad, demuestran las falencias existentes dentro del sistema, además de la vulnerabilidad en las que se encuentran las personas privadas de libertad, y que dan cuenta de la realidad que se vive al interior de las cárceles del país.

Oficio Nro. DPE-DDP-2020-0453-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2020

Desde el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, los Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, durante las visitas que ha realizado a los distintos centros carcelarios a nivel nacional, ha recibido varias alertas respecto a cobros indebidos que serían realizados por parte del personal administrativo y de seguridad con el fin de dar ciertos “beneficios” como salidas a talleres, cambios de celdas, entrega de colchones o el ingreso de sustancias prohibidas o armas al interior de los centros; de igual manera, las extorsiones entre PPL es otra de las prácticas conocidas por las autoridades de los centros penitenciarios, sin que se hayan establecido planes o políticas que permitan combatir este tipo de prácticas, y que al contrario, la inseguridad al interior de estos centros se ha ido incrementando, por lo cual, en menos de dos años, se han declarado dos estados de excepción debido a la violencia dada al interior de los centros de privación de libertad, y que hasta el momento, no se han evidenciado cambios que aporten al fortalecimiento del sistema de rehabilitación social como tal, y que inclusive, ha sido necesario un llamado de atención de la Corte Constitucional, solicitando al ejecutivo, que una vez finalizado el estado de excepción vigente aplicado al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, se debe presentar a la Corte y a la Defensoría del Pueblo, “un plan de acción a mediano y largo plazo para afrontar la crisis en el sistema carcelario mediante régimen ordinario”.

Por lo expuesto señor Presidente, urge tomar medidas que fortalezcan al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, contar con los recursos necesarios para la generación de políticas públicas con planes de acción de atención integral para su implementación a corto, mediano y largo plazo; así como, estrategias dirigidas para la prevención del delito, mejoramiento de las condiciones de privación de libertad relacionadas con la habitabilidad, la implementación de los ejes de tratamiento, reducción del hacinamiento y reinserción social; para lo cual, el papel del Organismo Técnico de Rehabilitación Social es fundamental, siendo imprescindible el involucramiento real de las instituciones que son parte del mismo, además de otras instituciones que se encuentran relacionadas con la privación de libertad, como la Defensoría Pública, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Ministerio de Finanzas, a fin de cumplir con sus competencias respecto a la atención y tratamiento de las personas privadas de libertad.

Por la favorable atención que se sirva dar al presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO



Oficio Nro. DPE-DDP-2020-0453-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2020

Copia:

Señor Abogado
Edmundo Enrique Moncayo J.
Director General del SNAI
**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS
DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

Señor
Cristhian Iván Bahamonde Galarza
Secretario General Misional

Señora Magíster
Carmen Marianela Maldonado Lopez
Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos

Señora Doctora
Gabriela Isabel Hidalgo Velez
**Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas
Crueles, Inhumanos y Degradantes**

lc/gh/CM/cb